

CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

EXTRACTO del Acuerdo por el que se dan a conocer los contratos colectivos de trabajo legitimados y la terminación de los que no fueron legitimados ni registrados para su consulta al primero de mayo de dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO LEGITIMADOS Y LA TERMINACIÓN DE LOS QUE NO FUERON LEGITIMADOS NI REGISTRADOS PARA SU CONSULTA AL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

[...]

PRIMERO. Los contratos colectivos de trabajo que hayan sido legitimados al primero de mayo de dos mil veintitrés al haber sido respaldados por la mayoría de las personas trabajadoras, conforme al procedimiento de consulta establecido en la normatividad aplicable, continuarán vigentes y seguirán surtiendo todos sus efectos legales. Los contratos colectivos de trabajo legitimados podrán consultarse en la siguiente liga: <https://centrolaboral.gob.mx/listado-cct-legitimados/> .

[...]

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La versión íntegra del ACUERDO, está disponible en:

<https://centrolaboral.gob.mx/Ligas%20Diario%20Oficial/acuerdo-terminacion-CCT.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/CFCRL/acuerdo-terminacion-CCT.pdf

Dado en la Ciudad de México, el primero de mayo de dos mil veintitrés.- El Director General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, **Alfredo Domínguez Marrufo**.- Rúbrica.

(R.- 535296)